



PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: YOVANY DE JESUS ZULUAGA ZULUAGA
DEMANDADO: PABLO ENRIQUE GALINDO GALINDO
RADICACIÓN: 084334089002-2024-00034-00.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor, el presente proceso informándole que, la parte demandante presentó escrito de subsanación, por lo que, en atención a tal circunstancia, sírvase proveer. Malambo, seis (06) de marzo de 2024.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

Seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al Despacho la demanda ejecutiva hipotecaria, presentada por el señor YOVANY DE JESUS ZULUAGA ZULUAGA, a través de apoderado judicial, en contra del señor PABLO ENRIQUE GALINDO GALINDO, advirtiéndose que la misma fue inadmitida mediante auto del veintitrés (23) de febrero de 2024, por las siguientes razones:

“a) No se precisó como se obtuvo la dirección de correo electrónico donde puede ser notificado el demandado, ni se allegaron las evidencias que pongan de presente que ciertamente tal correo le pertenece a esta, de conformidad al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

En ese orden de ideas, es menester señalar que la norma en cita busca que sea la parte, es decir, el señor YOVANY DE JESUS ZULUAGA ZULUAGA, el que informe como él obtuvo el correo y que además allegue las evidencias que tiene de que ese correo es del demandado y no las de como la obtuvo el apoderado.”

Posteriormente, el apoderado judicial de la parte ejecutante, allegó escrito al correo electrónico institucional el día 1º de marzo de 2024, con el que anuncia que subsana dicha demanda, de la siguiente manera:

“Por lo anterior, manifiesta mi poderdante bajo gravedad del juramento que desconoce dirección electrónica real del demandado, teniendo como ciertas solo su dirección física y abonado telefónico, como consta en la escritura pública objeto de esta demanda, las cuales fueron aportadas por el mismo y donde podrá ser notificado.”

Sin embargo, al efectuarse el estudio del escrito de subsanación y los anexos, el suscrito concluye que no se subsanó íntegramente la demanda en cuestión, toda vez que no se atendieron los reparos contenidos en el literal a) de la parte motiva de esa providencia, observando lo siguiente:



El auto que inadmitió la demanda fue claro en establecer el defecto de que adolece, debiendo la parte interesada cumplir con la carga impuesta por el Despacho, sin que le sea posible modificarla, esto es, el ejecutante señor YOVANY DE JESUS ZULUAGA ZULUAGA, debió informar como él obtuvo el correo que señaló en el acápite de notificaciones y allegar las evidencias que tiene de que ese correo es del demandado, sin embargo, no fue aportada tal diligencia.

Así mismo, resulta claro que no le era dable al apoderado judicial del demandante, indicar que su cliente desconoce la dirección de correo aportada con la demanda, lo que traduce en una modificación de la misma, sin mencionar que no fue aportado juramento que provenga del ejecutante YOVANY DE JESUS ZULUAGA ZULUAGA.

En atención a los argumentos antes expuestos, el Juzgado,

RESUELVE:

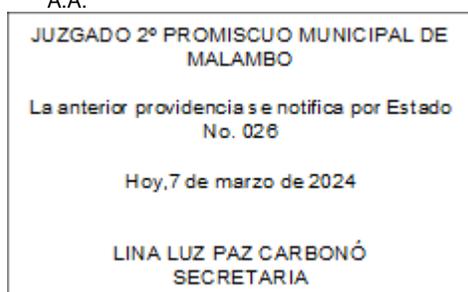
PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva hipotecaria, presentada por el señor YOVANY DE JESUS ZULUAGA ZULUAGA, a través de apoderado judicial, en contra del señor PABLO ENRIQUE GALINDO GALINDO.

SEGUNDO: DEVUELVASE la demanda con sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FARID WEST AVILA
JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO (ATLCO)

A.A.



Firmado Por:

Farid West Avila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **032eb2ae037f0cf88c9f8609b83384d4138c5c4c21f090e886076f436cf26fe7**

Documento generado en 06/03/2024 04:59:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>